

mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier,

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2993, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Marino Antonio Peña Peña

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2993.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero

Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Marino Antonio Peña Peña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$100.50 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 33.50 tareas, dentro de la parcela No. 37 y 19, del D. C. No. 7 de la Común de Baní, sitio de Sabana Guao, sección de Boca Canasta, Provincia Trujillo Valdez.

RESUELVE:

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día 29 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Marino Antonio Peña Peña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$100.50 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 33.50 tareas, dentro de la parcela No. 37 y 19, del D. C. No. 7 de la Común de Baní, sitio de Sabana Guao, sección de Boca Canasta, Provincia Trujillo Valdez, que copiada a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO SESENTA Y SEIS (66).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951); Ante mí, Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron: de una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud de los poderes conferidos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) y del Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha ocho (8) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), respectivamente, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor Marino Antonio

Peña Peña, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, oficinista, provisto de la cédula personal de identidad, serie tercera, número 7575, con sello renovado número 73108, domiciliado y residente en la ciudad de Baní, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato: Primero: El ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Marino Antonio Peña Peña, quien acepta, los inmuebles siguientes: A), Una porción de terreno, equivalente a once (11) tareas, dentro del ámbito de la Parcela número diez y nueve (19), del Distrito Catastral número siete (7), de la común de Baní, Sitio de "Sabana Guao", Sección de Boca Canasta, Provincia Trujillo Valdez, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, José Antonio Bethencouret; al Este, Caño del Río Baní; al Sur, Pedro Soto; y al Oeste, Marino A. Peña P., y B) UNA PORCION de terreno, de veintidos y medias (22-1/2) tareas, dentro del ámbito de la Parcela número treinta y siete (37), del Distrito Catastral número (7), de la Común de Baní, Sitio de "Sabana Guao", sección de Boca Canasta, Provincia Trujillo Valdez, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Remigio E. Peña D.; al Este, Remigio E. Peña D.; al Sur, Manuel de R. González Báez; y al Oeste, Camino de la Boca del Río. El ESTADO DOMINICANO es propietario de las porciones que hacen el objeto de la presente venta, por acto de cesión y traspaso que hicieron a su favor los señores Manuel de R. González Báez y Marino A. Peña, en fecha once (11) del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), en ejecución de lo que dispone la Ley número 124, sobre distribución de aguas públicas.— SEGUNDO:— El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIEN PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$100.50), valor que ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 219978, de fecha veinte y dos (22) del mes de mayo del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago, en favor del comprador, por el mencionado precio de venta. Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Dionisio Pieter y Eduardo del Rosario Santana, dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes doy fé conocer; provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, número 5613 y 16053, con sellos debidamente renovados para el año en curso, números 3448 y 8942, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, No-

tario que certifico y doy fé.— (Firmados:) DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.—MARINO ANTONIO PEÑA PEÑA.— DIONISIO PIETER.— EDUARDO DEL ROSARIO S.— DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR MARINO ANTONIO PEÑA PEÑA.— (Firmado): Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier,

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de ju-

lio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2994, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Arturo Consuegra Alonzo

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2994.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Consuegra Alonzo, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 100 tareas, en Rancho de Los Plátanos, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$70.00,

RESUELVE:

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día 29 del mes de mayo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Consuegra Alonzo, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 100 tareas, en Rancho de Los Plátanos, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$70.00, que copiado a la letra dice así:

**CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO
DOMINICANO Y ARTURO CONSUEGRA ALONZO**

El ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor Arturo Consuegra Alonzo, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora Angélica Trinidad, del domicilio y residencia de "Rancho de Los Plátanos", paraje de Villa Trina, sección de la común de